

**MIÑO DE MEDINACELI**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de 5 de marzo de 2024 sobre el expediente de modificación de créditos, suplemento de créditos, número 3/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Créditos Extraordinarios
Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
150	600	Inversiones nueva en infraestructura	50.000,00	36.000,00	86.000,00
150	60101	Inversión nueva en infraestructura	11.400,00	11.308,12	22.708,12
150	610	Inversión de reposición de infraestructuras	11.090,00	19.984,60	31.074,60
		TOTAL	72.490,00	67.292,72	139.782,72

Financiación.

Altas en concepto de ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
87000			Remanente de tesorería	67.292,72
			TOTAL INGRESOS	67.292,72

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Miño de Medinaceli, 12 de abril de 2024. – El Alcalde, Santiago Pérez de Mingo. 1017